BOLETÍN FISCAL 2014

"CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE POR LA DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO"

Contraloría
General de Boyacá

“CONTROL FISCAL DE CALIDAD, GARANTISTA E INDEPENDIENTE POR LA DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO”

Contraloría
General de Boyacá

BOLETÍN FISCAL 2014

Poder político y poder organizacional
El estado y el sector privado. 6

Contraloría general de boyacá adecúa marco institucional para la participación ciudadana en el control fiscal, la promoción del control social y la rendición de cuentas. 8

Alcance de las normas colombianas de construcción sismoresistente 10

La acción de tutela y el carácter antropocéntrico de la constitución de 1991. 12

Derechos fundamentales de las personas jurídicas de derecho público. 13

Poemas 14

Contraloría
General de Boyacá

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
TOMA EL CONTROL

Facebook. Youtube. Soundcloud:
contraloria general de boyaca
Twitter: @contraloriagboy
www.cgb.gov.co
cgb@cgb.gov.co
calle 19 nro. 9-95, piso 5º. Tunja
teléfono: 7422012
fax: 7422011

Comunicador social: Ósmar Martínez

Diseño y Diagramación: Santiago Guerra

ORGANIZACIONAL EL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO.

Víctor Manuel Aguilar Ávila - Contralor General De Boyacá

Este tema es de especial relevancia, pues todas y cada una de las acciones del ser humano se enmarcan en conceptos de poder, la familia, las relaciones profesionales, en el trabajo e inclusive en las relaciones sentimentales, el concepto de poder regula el comportamiento del ser humano, individual y colectivamente. Los seres humanos a lo largo de la historia, y en especial en la actualidad, tienden a formar parte de organizaciones. En la mayoría de sus actividades y en general toda la vida de los mismos transcurre dentro de organizaciones, que reglamentan de forma muy destacada la conducta de las personas que se relacionan con ellas. Ésto es así, hasta el punto de hablarse de la sociedad organizada. Prácticamente no ocurre nada en la vida de los individuos que no tenga que ver con una u otra organización.

En la elaboración de estas pautas y de las diferentes organizaciones intervienen diversos elementos: fines, valores de los integrantes, establecimientos de normas, entre otras; estos elementos no garantizan totalmente la cooperación y coordinación y aparece un elemento esencial en toda organización: el PODER.

El poder de los grupos financieros, de las multinacionales de las organizaciones civiles, públicas y privadas, que afectan de manera directa el quehacer de todos y cada uno de los ciudadanos, por ello las universidades y centros de formación profesional deben asumir como un propósito común y de especial relevancia, las relaciones que se tejen entorno al concepto de poder, desde la óptica social y no solamente política.

El poder, forma parte del modelo racional que considera a las organizaciones como instrumentos racionales para conseguir determinados fines colectivos. Desde esta perspectiva el poder es un instrumento para conseguirlos.

Otro planteamiento de organización, la considera como un conjunto de coaliciones en la que existen intereses conflictivos. En este caso el poder es un instrumento para conseguir estos fines; "El poder a través de la figura del jefe: Los jefes tienen la misión de mandar, los jefes existen por autoridad y esta autoridad para ellos es un privilegio de mando. Lo que respondería cualquier empleado, en términos de la calle: un jefe es aquel que se le sonríe de frente y se le critica de espaldas, es aquel que inspira miedo, se teme, un jefe es aquel que busca culpables cuando hay errores y usa el lema que "él que la hace la paga" y cree que de esta manera lo arregla todo, un jefe que hace de el trabajo una carga, en conclusión: un jefe es aquel que no sabe si no dar ordenes pero no enseña como deben hacerse las cosas". (Immanuel Kant)

El poder hoy en día más que político, hace referencia al organizacional consistente en la capacidad de influir en las personas y los sucesos; es la manera que tienen los lideres para extender su influencia en los demás pero que tiene marcadas diferencias con la autoridad; el poder se gana y lo obtienen los lideres con base en sus respectivas personalidades, actividades y situaciones en las que operan.

Uno de los grandes filósofos del estado y el poder, Max Weber, definió el poder como "la probabilidad de que un actor dentro de un sistema social este en posición de realizar su propio deseo, a pesar de las resistencias".

Ahora bien, es importante señalar que existen diferentes tipos de poder, los cuales poseen características propias así:

• Poder personal: carisma, personalidad, magnetismo personal. Surge de forma individual en cada líder, es conseguir seguidores a partir de su personalidad. Tienen objetivos claros que atrae y retiene a sus seguidores.

• Poder legitimo: poder de posición, poder oficial. Es el que se le adjudica por una autoridad superior, las autoridades delegan el poder legitimo a otros para el control de los recursos, desagraviando o infligiendo a los demás en su nombre. Este poder es deseado por la mayoría de las personas y su finalidad debe ser el orden de la sociedad.

• Poder experto: autoridad del conocimiento. Proviene del aprendizaje especializado, de los estudios académicos o formativos. Nos lo inculcan, los conocimientos y la información que tenga ese líder sobre una situación compleja. También, influyen la educación, la capacitación, la experiencia.

• Poder político: apoyo de un grupo. Es muy importante la habilidad que tenga el líder para trabajar en equipo, y dentro de sistemas sociales, este poder surge dentro de los medios técnicos y organizaciones inciertos. Se da frecuentemente en aquellas situaciones de apoyos recíprocos

El poder y el uso racional de la autoridad son factores necesarios para que las organizaciones funcionen, pero su excesiva concentración puede conducir a formas de totalitarismo inimaginadas.

El ser humano siempre ha buscado, imponer su voluntad frente al conglomerado que lo rodea, existiendo diversas y diferentes maneras de hacerlo, ya sea con fines altruistas, sociales, de bien común, o simplemente por la necesidad, de demostrar su superioridad, por razones de fuerza, inteligencia, economía o capacidad de mando, situación que se presenta muy a menudo en las democracias occidentales.

.El próximo año, se realizarán elecciones en todo el territorio nacional, y cada uno de los que coloquen sus nombres a consideración de los electores, deben tener presente que Colombia es un Estado Social de Derecho, en el que prima el ser humano sobre las normas, por ello el poder es limitado y ejercido dentro de parámetros normativos necesarios para impedir abuso de poder y en consecuencia agresión a las libertades y derechos de los ciudadanos.

Víctor Manuel Aguilar Ávila
Contralor General De Boyacá

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ ADECÚA MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL, LA PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Luis Fernando Velásquez Leal
Director Ejecutivo – Corporación Acción Ciudadana Colombia –Ac-Colombia

En el marco del convenio de cooperación suscrito entre la Contraloría General de Boyacá y la Corporación Acción Ciudadana Colombia –AC-Colombia, para el fortalecimiento de la participación ciudadana l y la ciudadanía. Este modelo se basa en la Declaración de Santiago de Chile sobre "Gobernanza, lucha contra la c orrupción y confianza pública", aprobada por la XXIII Asamblea General de la OLACEFS, en 2013, que reconoce el creciente protagonismo de los ciudadanos en los asuntos públicos y la necesidad de "explorar y desarrollar vías de comunicación y trabajo conjunto y/o complementario con la ciudadanía, a fin de generar sinergias que potencien el control social aliado de la labor fiscalizadora de las EFS" y en las disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de la INTOSAI, ISSAI 1, 10, 12, 20 y 21, así como en las Declaraciones de Cartagena de Indias de 2006, sobre Transparencia contra la Corrupción y los principios de Rendición de Cuentas de Asunción, en 2009.

De igual manera el modelo de "Participación ciudadana en el control fiscal, promoción del control social y rendición de cuentas" propuesto por la OLACEFS parte del reconocimiento de las diferentes experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas desarrolladas en los últimos cinco años por parte de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –EFS de los 22 países de América Latina y del Caribe que conforman la OLACEFS.

En este sentido, las acciones que desarrolla la Contraloría General de Boyacá se orientan a optimizar y a viabilizar la aplicación en el departamento de los tres componentes del modelo, a saber: 1. Promoción, atención y trámite de denuncias; 2. Promoción del control social y su articulación con el control fiscal; y 3. Promoción de la rendición institucional de cuentas.

El componente promoción, atención y trámite de denuncias, está orientado a que los ciudadanos y sus organizaciones reconozcan y utilicen la denuncia como "fuente de información calificada y permanente sobre las áreas críticas de la administración" y herramienta de alerta sobre posibles irregularidades en el manejo de los recursos públicos, con el propósito de activar los dispositivos del ente contralor, tales como el desarrollo de investigaciones especiales, auditorías especiales o regulares, que permitan determinar las irregularidades denunciadas e iniciar los respectivos procesos de responsabilidad y aplicar las sanciones económicas y administrativas o promover su aplicación, por parte de los organismos de justicia o entidades u oficinas de control interno, de acuerdo con su competencia.

El componente de promoción del control social y su articulación con el control fiscal está orientado a la formación de capacidades institucionales y sociales para facilitar la integración cualificada de los aportes del control social de la gestión pública al control fiscal, a través de la utilización de mecanismos y herramientas que amplían los espacios de participación ciudadana en la definición de los planes de auditoría; a la presentación pública de los resultados de las investigaciones especiales, auditorías especiales o regulares; y al involucramiento de la ciudadanía y sus organizaciones en el seguimiento a los planes de mejoramiento de la gestión institucional de las entidades auditadas. Finalmente, el componente de promoción de la rendición de cuentas está orientado a la adopción e incorporación de los principios de rendición de cuentas establecidos en la Declaración de Asunción 2009 y a fortalecer los mecanismos para realizar la rendición institucional de cuentas del ente contralor a la ciudadanía. Con la adopción del modelo propuesto por la OLACEFS ajustado a las condiciones y particularidades legales y de competencia, la Contraloría General de Boyacá asume el liderazgo entre las entidades fiscalizadoras sub-nacionales para el mejoramiento de las relacionas con la ciudadanía y sus organizaciones, abriendo las puertas para que ésta colabore y se sume activamente a la gestión de la entidad para garantizar una correcta administración de los recursos del departamento.

Luis Fernando Velásquez Leal
Director Ejecutivo
Corporación Acción Ciudadana Colombia –Ac-Colombia

La Declaración de Santiago se suscribió dentro del marco de la XXIII Asamblea General de la OLACEFS por las EFS de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay, el 9 de diciembre de 2013. Para mayor información sobre el contenido de este documento, consultar: http://www.olacefs.com/Olacefs/ShowProperty/BEA%20Repository/Olacefs/Documentos/2013/DOC_13_084_10122013

ALCANCE DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE.

Ingeniero, José Daza
Profesional Universitario De La Contraloría General De Boyacá

El Congreso Nacional, a través de la Ley 400 del 19 de agosto de 1997, adoptó Normas sobre Construcciones Sismo-Resistentes, con el objeto de establecer criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmica y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que estas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos.

Además, brinda la posibilidad al Estado y a los particulares de precaver hacia un futuro los niveles de responsabilidad en que se pueda incurrir de presentarse un movimiento sísmico, en el caso en que sus características y consecuencia estén dentro de los márgenes previstos en la Norma y para el cual el cumplimiento de la misma garantice que se cubra razonablemente la posible magnitud de sus efectos y no haya sido atendida por los profesionales de la construcción involucrados, generándose con su actuar omisivo graves perjuicios para el conglomerado social, el infractor de la Norma no podrá esgrimir a su favor causal alguna de inculpabilidad. De igual forma cuando la ocurrencia del evento sea en términos probabilísticos muy remota y sus efectos desborden los niveles para los cuales la Norma ha regulado las condiciones adecuadas de construcción, cabrían las argumentaciones del caso fortuito, una vez examinada la naturaleza y sus características especiales. Una edificación diseñada siguiendo los requisitos consagrados en la Ley 400 de 1997, desarrollada actualmente con el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010, mediante el cual se establecieron los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo-resistentes NSR-2010, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le imponen se uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño en elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso (cero pérdida de vidas humanas).

Considerando la responsabilidad de los Secretarios de Planeación, Obras Publicas y/o Infraestructura Pública de los municipios en donde no existe curadurías urbanas, se transcriben a continuación los Artículos 50 y 52 de la ley 400 de 1997 así:

TUTILO IX. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 50.- PROFESIONALES Y FUNCIONARIOS.- Los profesionales que adelanten o permitan la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, Normas y Disposiciones previstas en la presente Ley y sus reglamentos, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y podrán ser sancionados por el Consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura, o los Colegios Profesionales correspondientes, o aquel del cual dependan, con la suspensión o la cancelación de la matricula profesional, según sea el caso, en la forma prevista en la Ley, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar. PARÁGRAFO. En igual sanción incurrirán los profesionales de las dependencias oficiales que autoricen de cualquier forma la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, normas y disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Además, tales funcionarios, y aquellos que, sin tener la condición de Ingeniero o Arquitecto, las autoricen, incurrirán en causal de mala conducta, sanción de suspensión o destitución según el caso, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.

ZONA DE AMENAZAS SISMICAS DE LOS MUNICIPIOS DE BOYACA
NSR-2010

MUNICIPIO	ZONA DE AMENAZA SISMICA	MUNICIPIO	ZONA DE AMENAZA SISMICA
TUNJA	INTERMEDIA	CHIVOR	ALTA
ALMEIDA	ALTA	PACHAVITA	ALTA
AQUITANIA	ALTA	PAEZ	ALTA
ARCABUCO	INTERMEDIA	PAIPA	ALTA
BELEN	ALTA	PAJARITO	ALTA
BERBEO	ALTA	PANQUEBA	ALTA
BETEITIVA	ALTA	PAUNA	INTERMEDIA
BOAVITA	ALTA	PAYA	ALTA
BOYACA	INTERMEDIA	PAZ DE RIO	ALTA
BRICEÑO	INTERMEDIA	PESCA	ALTA
BUENAVISTA	INTERMEDIA	PISBA	ALTA
BUSBANZA	ALTA	PUERTO BOYACA	INTERMEDIA
CALDAS	INTERMEDIA	QUIPAMA	INTERMEDIA
CAMPOHERMOSO	ALTA	RAMIRIQUI	ALTA
CERINZA	ALTA	RAQUIRA	INTERMEDIA
CHINAVITA	ALTA	RONDON	ALTA
CHIQUINQUIRA	INTERMEDIA	SABOYA	INTERMEDIA
CHITA	ALTA	SACHICA	INTERMEDIA
CHITA	ALTA	SAMACA	INTERMEDIA
CHITARAQUE	INTERMEDIA	SAN EDUARDO	ALTA
CHIVATA	ALTA	SAN JOSE DE PARE	INTERMEDIA
CIENEGA	ALTA	SAN LUIS DE GACENO	ALTA
COMBITA	INTERMEDIA	SAN MATEO	ALTA
COPER	INTERMEDIA	SAN MIGUEL DE SEMA	INTERMEDIA
CORRALES	ALTA	SAN PABLO DE BORBUR	INTERMEDIA
COVARACHIA	ALTA	SANTANA	INTERMEDIA
CUBARA	ALTA	SANTA MARIA	ALTA
CUCAITA	INTERMEDIA	SANTA ROSA DE VITERBO	ALTA
CUITIVA	ALTA	SANTA SOFIA	INTERMEDIA
CHIQUIZA	INTERMEDIA	SATIVANORTE	ALTA
CHIVOR	ALTA	SATIVASUR	ALTA
DUITAMA	ALTA	SIACHOQUE	ALTA
EL COCUY	ALTA	SOATA	ALTA
EL ESPINO	ALTA	SOCOTA	ALTA
FIRAVITOBA	ALTA	SOCHA	ALTA
FLORESTA	ALTA	SOGAMOSO	ALTA
GACHANTIVA	INTERMEDIA	SOMONDOCO	ALTA
GAMEZA	ALTA	SORA	INTERMEDIA
GARAGOA	ALTA	SOTAQUIRA	INTERMEDIA
GUACAMAYAS	ALTA	SORACA	INTERMEDIA
GUAYATACUR	ALTA	SUSACON	ALTA
GUAYATA	ALTA	SUTAMARCHAN	INTERMEDIA
GUICAN	ALTA	SUTATENZA	ALTA
IZA	ALTA	TASCO	ALTA
JENESANO	ALTA	TENZA	ALTA
JERICO	ALTA	TIBANA	ALTA
LABRANZAGRANDE	ALTA	TIBASOSA	ALTA
LA CAPILLA	ALTA	TINJACA	INTERMEDIA
LA VICTORIA	INTERMEDIA	TIPACOQUE	ALTA
LA UVITA	ALTA	TOCA	ALTA
VILLA DE LEYVA	INTERMEDIA	TOGUI	INTERMEDIA
MACANAL	ALTA	TOPAGA	ALTA
MARIPI	INTERMEDIA	TOTA	ALTA
MIRAFLORES	ALTA	TUNUNGUA	INTERMEDIA
MONGUA	ALTA	TURMEQUE	INTERMEDIA
MONGUI	ALTA	TUTA	ALTA
MONIQUIRA	INTERMEDIA	TUTAZA	ALTA
MOTAVITA	INTERMEDIA	UMBITA	INTERMEDIA
MUZO	INTERMEDIA	VENTAQUEMADA	INTERMEDIA
NOBSA	ALTA	VIRACACHA	ALTA
NUEVO COLON	INTERMEDIA	ZETAQUIRA	ALTA
OICATA	ALTA		

ARTÍCULO 52.- ALCALDÍAS.

Las alcaldías, las Secretarías o Departamentos Administrativos correspondientes, podrán ordenar la demolición de las construcciones que se adelanten sin cumplimiento de las prescripciones, normas y disposiciones que esta Ley y sus reglamentos establecen, sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones legales o reglamentarias.

El Departamento de Boyacá, según se establece en el Titulo A de la NSR-2010, ubica ochenta (80) municipios en zona de riesgo alto, es decir el sesenta y cinco (65%) por ciento, cuarenta y tres (43) municipios en zona de riesgo sísmico intermedio correspondiente al treinta y cinco (35%) por ciento del total y ningún municipio en zona de riesgo sísmico bajo, por lo que consideramos que es un departamento donde es responsabilidad de servidores públicos y particulares en el diseño, construcción, aprobación, estudios, Interventoría y/o supervisión, el cumplimiento de la Ley.

LA ACCIÓN DE TUTELA Y EL CARÁCTER ANTROPOCÉNTRICO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991.

Luis Gabriel Barrera Pinilla
Asesor Para La Participación Ciudadan De La Contraloría General De Boyacá

El Constituyente de 1991 así como el legislador han establecido diferentes y diversos mecanismos administrativos y judiciales para la salvaguarda de los Derechos fundamentales, además por ser nuestro país un Estado Social y Democrático de Derecho existen varias acciones que los asociados -incluso las personas jurídicas-, pueden utilizar para alcanzar dicho fin, estas acciones pueden ser de carácter ordinario y/o extraordinario.

Instrumentos o acciones ordinarias: Este tipo de acciones se enmarcan dentro de procesos judiciales o administrativos y tiene como fin último, por parte del actor, el cumplimiento de una obligació en cabeza del Estado, o de particulares, ejemplos claros de estas acciones son: interposición de recursos vía gubernativa, acciones contenciosas administrativas como nulidad, reparación directa, acciones contractuales, procesos ejecutivos, controversias laborales, civiles y en general todas aquellas reguladas de manera ordinaria por el legislador y las cuales son el andamiaje y estructura del sistema procesal Colombiano.

Instrumentos o acciones extraordinarias: Estas acciones por lo general tienen su origen en la Constitución y son desarrolladas por el legislador, estableciendo trámites expeditos pues al actor puede estar frente a la amenaza inminente de la vulneración del núcleo esencial de sus derechos, como son Habeas Corpus, Tutela, Acción popular, etc. Esta vertiente de gran avance después de la segunda post-guerra, tiene un elemento de procedibilidad fundamental y es la inexistencia de otro mecanismo judicial o administrativo que pueda usar el actor para la protección de su derecho. La creación de una única Jurisdicción Constitucional por medio de Tribunales Constitucionales, compuestos por salas y de una sala plena, puede convertirse en la solución a la inseguridad jurídica que en materia de Derechos fundamentales se presenta hoy día, esta es una eventual solución a la catástrofe jurídica que presenta el Estado Colombiano hoy.

La existencia de Tribunales en distritos judiciales, cuya competencia sea únicamente acciones de tipo Constitucional permitirá una jurisprudencia unificada, seguridad jurídica, especialidad de jueces, sin que ello implique la modificación del uso de la tutela, ni la demora en el trámite de esta importante herramienta para la protección de los Derechos fundamentales.

El Congreso en su rol legislativo, debe ser extremadamente responsable frente a la incolumidad de la Constitución, pues cualquier norma que se expida entorno a la acción de tutela exige un juicio valorativo, jurídico, político y axiológico de los preceptos Constitucionales, siempre desde su óptica antropocéntrica, en el entendido que las personas son las únicas destinatarias de las decisiones que nuestros Congresistas adopten y que aparecen consignados en la Carta Política de 1991.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.

Victor Hugo Barrera
Judicante De La Contraloría General De Boyacá

La Constitución de 1991, regula derechos, libertades, garantías y obligaciones de todas las personas, bien sean naturales o jurídicas; mucho más aun, en la órbita de personas jurídicas de derecho público, cuando de por medio está el bienestar de personas naturales que encuentran la satisfacción de sus derechos con el actuar de entidades que tienen como objetivo, la búsqueda de la felicidad de los administrados como sucede en el caso de los entes territoriales, como son la Gobernación de Boyacá, los municipios, la Contraloría General de Boyacá, entre otros.

"Esta, a juicio de la Sala Plena, es ocasión propicia para que la Corte reafirme su ya reiterada doctrina en lo relativo a los derechos fundamentales de las personas jurídicas y en particular, por las características del caso, los que puedan corresponder a las de Derecho Público...

Hay derechos de las personas jurídicas, que ellas pueden reclamar dentro del Estado Social de Derecho y que las autoridades se obligan a respetar y a hacer que les sean respetados. Y, claro está, entre la inmensa gama de derechos que les corresponden, los hay también fundamentales, en cuanto estrechamente ligados a su existencia misma, a su actividad, al núcleo de las garantías que el orden jurídico les ofrece y, por supuesto, al ejercicio de derechos de las personas naturales afectadas de manera transitiva cuando son vulnerados o desconocidos los de aquellos entes en que tienen interés directo o indirecto…" (SU- 182 de 1998 Magistrados ponentes Carlos Gaviria Díaz y José Gregorio Hernández Galindo)

Se observa, que efectivamente las personas jurídicas gozan de derechos fundamentales, que pueden hacer uso de los mecanismos judiciales para su protección, inclusive la acción de tutela como instrumento para su protección, como mecanismo necesario en la defensa y protección de derechos de rango Constitucional, infortunadamente este tema aún se desconoce por parte de cientos de ciudadanos e instituciones, por ello servamos cómo se atenta contra tales instituciones y los sujetos activos del daño, siguen inclumes en sus actividades diarias. Los desfalcos a organismos del Estado, la imagen negativa de personas de derecho público, la imposición de multas desmedidas son claro ejemplo de la afectación del núcleo esencial de la persona jurídica.

"La naturaleza propia de las mismas personas jurídicas, la función específica que cumplen y los contenidos de los derechos constitucionales conducen necesariamente a que no todos los que se enuncian o se derivan de la Carta en favor de la persona humana les resulten aplicables. Pero, de los que sí lo son y deben ser garantizados escrupulosamente por el sistema jurídico en cuanto de una u otra forma se reflejan en las personas naturales que integran la población, la Corte Constitucional ha destacado derechos fundamentales como el debido proceso, la igualdad, la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, la libertad de asociación, la inviolabilidad de los documentos y papeles privados, el acceso a la administración de justicia, el derecho a la información, el habeas data y el derecho al buen nombre, entre otros. En conexidad con ese reconocimiento, las personas jurídicas tienen todas, sin excepción, los enunciados derechos y están cobijadas por las garantías constitucionales que aseguran su ejercicio, así como por los mecanismos de defensa que el orden jurídico consagra. De allí que son titulares no solamente de los derechos fundamentales en sí mismos sino de la acción de tutela para obtener su efectividad cuando les sean conculcados o estén amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular. (SU 182 de 1998 Magistrados ponentes Carlos Gaviria Díaz y José Gregorio Hernández Galindo)

La jurisprudencia de las Altas Cortes, ha limitado y definido los Derechos Fundamentales de las personas jurídicas, siendo entre otros debido proceso, la igualdad, la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, la libertad de asociación, la inviolabilidad de los documentos y papeles privados, el acceso a la administración de justicia, el derecho a la información, el habeas data y el derecho al buen nombre, entre otros.

En estos momentos en los que ciertos sectores pretenden acabar con las contralorías territoriales, es importante cuestionarnos si con dicha iniciativa no se estarán vulnerando derechos del conglomerado social, de los trabajadores de dichas instituciones y obviamente de las contralorías territoriales como personas jurídicas de derecho público. La discusión hasta ahora empieza, por ello es importante recordar que además de los seres humanos, las instituciones también tienen derechos fundamentales, y que del respeto de los mismos, se desprende el goce y disfrute de los derechos humanos.

POEMAS

La inmensidad del horizonte, de los mares y del cielo, se convirtieron en minúsculas migajas de mostaza todo, cuando vi tus ojos; en el instante mismo en que cruzamos nuestras miradas, el tiempo se detuvo, mi corazón dejo de palpitar, y por un momento eterno sentí que perdía la respiración al escuchar tu voz.

Simplemente me saludaste como lo harías con cualquier otra persona, pero en lo más profundo de mí ser, mi alma se quebró, una semilla de alegría y de felicidad caía en aquel árido desierto abandonado por los años, la desesperanza y el desamor.

A pesar de ello, empecé a cultivarla con tu sonrisa, tu mirada, tus sueños y ternura; empezó a germinar…los lúgubres días… ahora en hermosas mañanas, tu voz e imagen en mi mente borraron tantas noches de soledad, la lluvia lágrimas de felicidad, el frio necesidad de tu cuerpo y el calor el más sincero de los amores.

A pesar del tiempo, de tu lejanía, de la tristeza y la distancia, de tu madurez y mi necia infancia a pesar de todo, te amo. En mi soledad, solo tu risa le da sentido a mi vida, y tan solo me queda conquistarte cada día como si fuera la primera vez. Todo, absolutamente todo, cuando te conocí…

Cambiaste mi vida, me encontraste en un abismo, pero ahora soy feliz.

Luís Barrera
Ciudadano de Tunja

ERES

Eres la vida fluyendo a gritos,
El agua cayendo a tempestades.
Eres la noche sigilosa,
La paz echa derroche de embelesos.
Eres el aire que respiro,
La mirada que busco a cada instante.
Eres el amor de las pasiones silenciosas.
Eres el amor de despedida
Cuando se ama con autenticidad la vida.
Cópiame en tu cuerpo,
Bébeme en tu aliento,
Bríndame tu noche,
Silénciame con tus besos,
Envuélveme con tu mirada,
Para sentirte otra vez y nada más.

Recuerdo tus palabras,
Imágenes hechas efigies
Por todos los rincones
Donde nuestras manos se besaron.
Recuerdo los sueños que amamos,
La lucha diaria de ocultarnos
En algún sitio de café,
En alguna esquina de néctares
Donde nuestros labios ávidos
Ansiosos se besaron.

Gladys Maria Villamarin Prieto
Funcionaria Control Fiscal Contraloría General De Boyacá.

POEMA MOTIVO A LA OLA INVERNAL

Señores voy a contarles lo que pasó en muchos pueblos
De mi querida Colombia, por causa de la lluvia, también los deslizamientos,
Hubo las inundaciones derribando tantas casas,
Terminando con los pueblos, también hubo muchos muertos,
Murió bastante ganado y también muchos humanos.
¡Señor mío Jesucristo!
De rodillas nos postramos y levantamos nuestras manos
Para pedirle a nuestro padre creador
Que tenga misericordia
De nosotros humildes cristianos.

Esto paso aquí en mi pueblo, el Municipio de Chita
Destruyó las carreteras, y también nuestras praderas,
A mi me toco el momento, me destruyó la finquita
Donde sacaba el sustento para mi mujer y mis hijos,
Y también para mis nietos.
Me destruyo la casita y me mando para el pueblo
A vivir en una pieza donde se lava, se duerme y se hace el alimento,
Quiero decirle a mi pueblo que estoy en aislamiento.

Estas palabras que digo
Salen de mi pensamiento
Solamente la guerrilla no hace los desplazamientos ni tampoco la violencia
porque también lo hace la naturaleza.
Estas palabras que digo salen de mi corazón
Para decirle a mi pueblo, al señor gobernador también a la alcaldesa
Que a mí me tocó el momento y estoy en desplazamiento.

Autor: Alfonso Ramírez Lizarazo.

Dios mío porque el mundo es tan desigual
Mientras unos están disfrutando de los beneficios a los des-
movilizados de la violencia
Nosotros estamos sufriendo la furia de la naturaleza
Dios mío porque el mundo es tan desigual
Mientras ellos están disfrutando de los beneficios y prebendas
Nosotros estamos careciendo de vivienda.
Dios mío porque el mundo es tan desigual
Si nosotros demostramos la nobleza y demostramos la humil-
dad
Dios mío `por qué otros nos están quitando el derecho a la
igualdad
Dios mío porque el mundo es tan desigual.

Autor: Alfonso Ramírez Lizarazo.

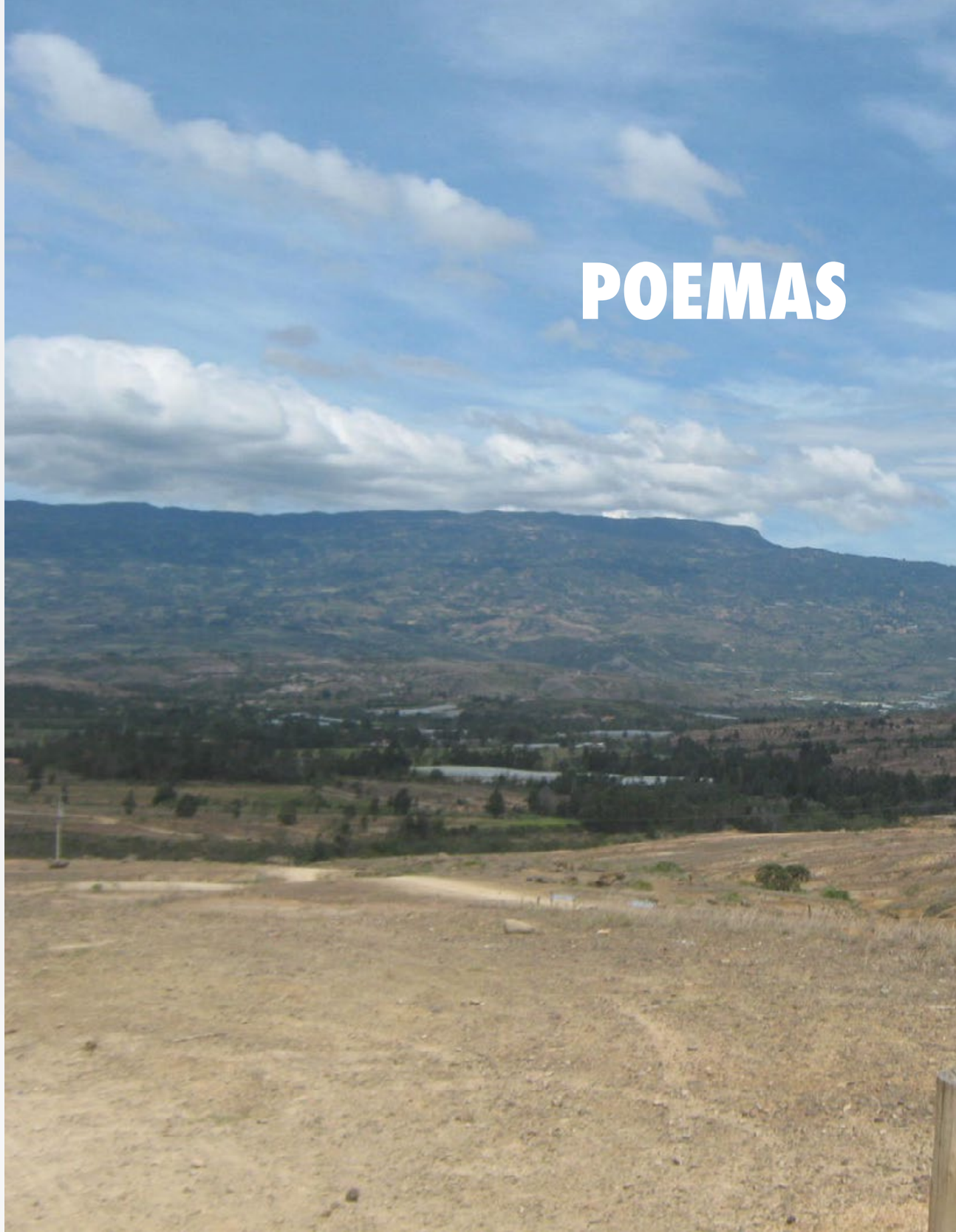

POEMAS

Señores voy a contarles lo que hay
allá en mi vereda
Contamos con dos escuelas y un
ramal de carretera
Que le presta beneficio a laurelal y
Chorrera
Esto se lo digo yo, porque yo soy
muy sincero
Tenemos un acueducto y un distrito
de riego.
Nosotros el Laurelal también somos
sin agüero porque allá
Arriba en lo alto construimos un
vivero con ayuda de la gente
Pa cuidar la fauna y la flora y tam-
bién el medio ambiente.

Autor: Alfonso Ramírez Lizarazo.

Dios mío porque el mundo es tan
desigual
Mientras unos están disfrutando de
los beneficios a los desmovilizados
de la violencia
Nosotros estamos sufriendo la furia
de la naturaleza
Dios mío porque el mundo es tan
desigual
Mientras ellos están disfrutando de
los beneficios y prebendas
Nosotros estamos careciendo de
vivienda.
Dios mío porque el mundo es tan
desigual
Si nosotros demostramos la nobleza
y demostramos la humildad
Dios mío `por qué otros nos están
quitando el derecho a la igualdad
Dios mío porque el mundo es tan
desigual.

Autor: Alfonso Ramírez Lizarazo.

POEMA ALUSIVO A LA NATU-
RALEZA
Le damos gracias a Dios
Al que habita allá en el cielo que
llamamos firmamento,
Que nos socorrió un buen pueblo
Unas hermosas lagunas,
También unos lindos cerros que son
como un monumento
Los que producen el agua y purifican
el viento.
Que hacen parte de nuestra vida y
también nuestro sustento.

Autor: Alfonso Ramírez Lizarazo.

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

TOMA EL CONTROL